

Recensiones

AUTORES VARIOS: *Anais das I Jornadas Luso-Hispano-Brasileiras de Direito do Trabalho*, Lisboa, 1984; 247 págs.

Esta publicación reproduce en las lenguas de los relatores, las ponencias presentadas por profesores de Derecho del Trabajo en las I Jornadas Luso-Hispano-Brasileiras de Direito do Trabalho, celebradas los días 5 al 7 de abril de 1982 en Lisboa, organizadas por la Facultad de Derecho de la Universidad de Lisboa con el patrocinio del Instituto Latino-Americano de Direito do Trabalho y la colaboración del Ministerio da Justiça, el Ministerio do Trabalho y la Fundação Calouste Gulbenkian.

Estas Jornadas, que tenían como objeto el estudio y la reflexión sobre problemas actuales y particulares del Derecho del Trabajo, han tenido continuidad en las II Jornadas celebradas en Salamanca los días 26 a 28 de abril de 1983, y en las III Jornadas que este mismo año (1984) han tenido lugar en Brasil, y a las que han asistido como invitados los profesores españoles M. Alonso Olea, L. E. de la Villa, J. Montalvo y M. C. Palomeque. López, junto a otro nutrido grupo de representantes cualificados de la doctrina española.

Fiel a la estructura del programa de mano, el libro recoge ordenadamente cada una de las intervenciones de los ponentes: la conferencia de apertura, las nueve ponencias estructuradas en tres temas y la conferencia de clausura.

1. «El derecho y el empleo» es el título de la conferencia pronunciada por el profesor Gerard Lyon-Caen, de la Universidad de París (I), en la sesión de apertura.

Este ensayo nos introduce a una temática trascendental, de gran actualidad, por otra parte, polémica, de la transformación del Derecho del Trabajo tradicional y obsoleto e incapaz por sí mismo de resolver el problema del empleo —indiferente hacia el trabajador que carece de empleo—, hacia otro Derecho del Trabajo emergente influido por el Derecho Económico y preocupado por el empleo.

Sobre la base de que la creación de empleo corresponde en las economías occidentales a los poderes económicos del empresario, y de la constatación de que ciertas normas pueden, en efecto, pesar negativamente sobre la voluntad empresarial de crear empleo, se propugna un nuevo Derecho que, constituido por todas las reglas que tienden a favorecer la aparición de un medio apto para estimular la creación de empresas, a proveer de crédito al empresario, a estimular la innovación, a asegurarle un margen de beneficios suficientes, ..., contribuya a crear puestos de trabajo. En este sentido, se habla de dar, a este Derecho del Trabajo —ya un poco caduco— que normalmente se ha movido entre el interés de la empresa y el interés de los trabajadores, entre lo económico y lo social —dando por resuelto el problema del empleo—, una nueva y decidida orientación hacia la creación de empleo.

2. «La estabilidad y promoción del empleo cara a la legislación de trabajo» (tema I).

a) Bajo este título diserta en primer lugar el profesor A. Montoya Melgar (catedrático de la Universidad de Murcia), quien de forma esquemática y general analiza el principio de estabilidad en el empleo en el ordenamiento laboral español, partiendo de la base de la presunción legal en favor del contrato de trabajo por tiempo indefinido, consagrada como regla general en el Estatuto de los Trabajadores y de la existencia de ciertas modalidades de contratación temporal —unas, por exigencias de la actividad laboral, y otras, creadas en situación de crisis para el fomento de empleo— que serían la excepción.

La opinión del autor se puede resumir en apretada síntesis diciendo con sus propias palabras que el Derecho español sigue tomando en nuestros días al principio de estabilidad en el empleo como uno de los que perfilan su configuración, sin que tal regla general quede desvirtuada por las excepciones, es decir, porque se conozcan formas de contratación temporal. La contratación temporal, se afirma, sólo se admite con numerosas cautelas formales, cuya omisión genera la presunción *iuris tantum* de que se está ante contratos de duración indefinida.

b) Por su parte el profesor Cassio Mesquita Barros (catedrático da Pontificia Universidade Católica de São Paulo) dedica su ponencia a resaltar la relevancia del tema, a poner de manifiesto el origen del principio de estabilidad en Brasil, cómo fue concebido, cómo se incorporó al ordenamiento, y de qué forma fue considerada su sustitución, para finalmente esbozar las líneas de tendencia que se vislumbran en su país en el momento en que se propone la reformulación de la legislación existente sobre la estabilidad.

c) La aproximación al tema en la comunicación de Jorge Leite (assis-

tente da Faculdade de Direito de Coimbra) presenta unas connotaciones diversas derivadas de su particular enfoque metodológico.

Se parte de reflejar las dos acepciones contrapuestas de la noción de estabilidad en el empleo: una, que toma como punto de referencia del grado de estabilidad la mayor o menor garantía de los rendimientos de trabajo del trabajador por cuenta de otro, lo que sugiere una mayor movilidad de mano de obra y un poder empresarial más amplio para variar la cantidad y calidad de los trabajadores a su servicio; y otra, que elige como punto de referencia la unidad productiva en que el trabajador ejerce su actividad.

Desde un punto de vista jurídico, considera el autor que el grado de estabilidad en el empleo viene determinado por las mayores o menores restricciones que las leyes de trabajo y los convenios colectivos establecen para la cesación del contrato y a través del tipo de sanción prescrito para la violación de las respectivas normas.

Apuradas estas nociones, así como, la de promoción de empleo, centra todo su esfuerzo en analizar, a partir de las leyes de trabajo y de ciertos institutos jurídico-laborales, el grado de estabilidad real existente, dedicando particular atención al régimen de los despidos, por ser el instituto en que descansa el principio de estabilidad en el empleo, y por ser también hoy, cuando se habla de liberalización de los despidos como factor de crecimiento económico y de aumento de la oferta de empleo, un punto de polémica. Por lo demás, llama la atención en general su posicionamiento crítico frente a las teorías neoliberales (véase pág. 62).

3. «Tendencias actuales de la negociación colectiva» (tema II).

a) Profesor Mozart Víctor Russomano (Ministro do Tribunal Superior do Trabalho, catedrático da Universidade de Brasília).

El relator ofrece una completa teorización de la negociación colectiva en un cuadro ensayado y bien articulado de problemas, siguiendo una sistemática clásica en la línea de la mejor tradición jurídica.

Dar una breve referencia de cada uno de los aspectos comentados debería ser el objetivo de este comentario, pero dada la extensión de la ponencia y la abundancia de temas tratados, resulta casi imposible. Animo, desde aquí, al lector a que profundice en las sesenta y cinco páginas de que consta este trabajo mayestáticamente construido.

b) Profesor A. Monteiro Fernandes (asistente de Faculdade de Direito de Lisboa).

En esta comunicación se reflexiona sobre la importancia de la negociación colectiva como mecanismo de equilibrio social y de garantía del tejido

comunitario, que permite la adaptación de los intereses sociales a la evolución de la coyuntura económica, política.

Al decir del autor, se advierte una tendencia hacia la generalización y progresiva expansión de los mecanismos de negociación en la reglamentación del trabajo, y una extensión de la función y del significado socio-político de la negociación colectiva. De otro lado, se constata que junto a la función tradicional de instrumento de superación de la debilidad contractual del trabajador singular y de garantía de igualdad del tratamiento de un área de actividad profesional se añade el nuevo significado de instrumento de participación en la formación de la decisión y de contrapoder en la empresa.

Por último, evidencia el autor la utilización de la negociación colectiva en vía preferencial para resolver los conflictos de intereses colectivos a despecho de otros (mediación y arbitraje) caídos en desuso; lo que se valora por el autor como una señal inequívoca de aceptación de las responsabilidades sociales en el cuadro de un proceso de maduración de las estructuras representativas de intereses socio-profesionales.

c) El estudio del profesor F. Rodríguez Sañudo (catedrático de la Universidad de Sevilla) plantea las líneas de tendencia de la actual negociación colectiva.

Después de aseverar que la negociación colectiva es una institución consolidada pero dinámica y capaz de adaptarse a una situación de crisis, y de subrayar las singulares connotaciones de nuestro país —todavía, según él, en etapa de rodaje en materias tan importantes como por ejemplo la ampliación de la negociación hacia nuevos contenidos como respuesta a la nueva situación económica (debido al largo paréntesis de libertad sindical sufrido en nuestro país), estructura la materia en dos grupos de problemas:

Uno, referido a los niveles efectivos en los que se desarrolla la negociación colectiva y a su articulación, y otro, destinado a analizar el contenido de los convenios colectivos. El autor, tras distinguir en el punto primero los tres ámbitos típicos de negociación (1, negociación intersectorial; 2, negociación de rama o sector; 3, negociación de empresa) y estudiar cada uno de ellos, ofrece una breve reflexión global de la actual estructura de conjunto, señalando, conclusivamente, que «no se identifican cambios radicales en la misma, ni tampoco modificaciones irreversibles que pudieran suponer la existencia de un giro sustancial en su evolución (y que) la interpretación que pudiera adelantarse es que se trata más bien de movimientos de adaptación de las técnicas de la negociación y del acuerdo a las nuevas circunstancias, de una manifestación de su capacidad de respuesta a las cambiantes condiciones de la estructura económica y del mercado de trabajo».

En la segunda parte Rodríguez Sañudo identifica las tendencias genera-

les de la negociación colectiva en materia de contenido. Así, observa en primer término, que determinadas materias constituyen una respuesta directa de defensa y promoción del empleo; y en segundo término, nota una tendencia a introducir cambios cualitativos en el contenido de los convenios a modo de compensación por las rebajas salariales exigidas a los trabajadores, en materias como seguridad e higiene en el trabajo y democracia industrial, o participación de los trabajadores en los niveles inferiores de la organización empresarial.

4. «La codificación del Derecho del Trabajo».

a) Este tema polariza la atención de varios tratadistas, entre ellos y en primer lugar la del profesor Mario Pinto (profesor de Derecho del Trabajo en la Universidad Católica Portuguesa) quien examina analíticamente toda la problemática conexas al tema siguiendo un proceso de tres momentos.

En un primer momento se ocupa de las variedades de la codificación después de haber aclarado previamente el sentido del término y concepto codificación, intentando ordenar un cuadro de ventajas e inconvenientes de la codificación en referencia a un tipo ideal de codificación.

En un segundo momento se dedica a reflejar las variedades de sistemas y situaciones juslaborales (sistemas de dominio estatal *versus* sistemas de dominio autonómico) y a relacionar y comparar unas con otras ante la cuestión de la codificación del Derecho del Trabajo.

Finalmente, una vez expuestos los elementos suficientes para la reflexión, realiza algún comentario sobre la situación portuguesa, presentando una sugerencia que va en la línea, no de aceptar una codificación verdadera, sino de conseguir alguna de las típicas ventajas, compaginándolas, con el carácter autonómico de un sistema sindical y con una concepción dinámica de las relaciones individuales.

b) La aportación más valiosa de la intervención de J. Serrano Carvajal (profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid), amén de la estructuración por el procedimiento de análisis histórico de los presupuestos de la codificación («unidad, orgánica y ordenadora del cuerpo legal») consiste en el estudio llevado a cabo sobre la posibilidad y conveniencia de la Codificación del Derecho del Trabajo en España.

Adhiriéndose a la más cualificada doctrina del *ius-laboralismo* español, expresa sus sospechas, no tanto sobre la constitucionalidad de la disposición adicional tercera del ET (que anuncia la elaboración próxima por el Gobierno de un Código del Trabajo) puesta en relación con el artículo 82.3 CE (que exige un plazo para cualquier delegación del Gobierno), cuanto sobre que tal mandato llegue algún día a cumplirse, contando que el Derecho del

Trabajo es un derecho vivo sometido a la presión exterior de la crisis económica, y, por tanto, difícil de envolver en un cuerpo legal con vocación de permanencia.

Considera, de otro lado, el autor que la disposición adicional tercera ET al mandar recoger en un texto único denominado Código de Trabajo las leyes existentes y venideras, más que un código, en realidad, lo que pretende es una recopilación o refundición, que a su juicio es un objetivo más alcanzable.

c) En la comunicación del profesor O. Bueno Magano (presidente del Instituto Latino-Americano de Derecho del Trabajo y profesor adjunto de la Universidad de São Paulo), una vez definidos el concepto de código (organización sintética sistematizada y científica de leyes relativas a una determinada rama del Derecho) y el concepto de Derecho del Trabajo del que se resalta su carácter dinámico y no estático como instrumento de progreso social, se realiza alguna consideración crítica sobre la elaboración de un código y conclusivamente, alguna propuesta de *lege ferenda*.

A la vista de la clara incompatibilidad entre la variedad de fuentes (ley más convenio colectivo) reguladores de la relación de trabajo y del concepto rígido y hermético de un código, el autor desaconseja la idea de elaborar un código y propone en su lugar la promulgación de un Estatuto, que aunque es sabido tiene un alcance más limitado, permite la vigencia concomitante con otras normas. No obstante, por si la formulación sugerida no fuese acogida por el legislador brasileño que quisiera dar preeminencia a la idea de elaborar un código de trabajo, enuncia el autor las materias que debe contener un código: 1. Introducción; 2. Contrato individual de trabajo; 3. Organización sindical; 4. Convenio colectivo de trabajo; 5. Huelga; 6. Tutela general del trabajador; 7. Tutela especial del trabajo (el menor y la mujer).

5. Como final de obra se recoge la conferencia de clausura pronunciada por G. Mazzoni (profesor de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad de Firenze) sobre «El Derecho del Trabajo de los años ochenta y los derechos sindicales».

Abrogado en 1943 el ordenamiento corporativo italiano (un sistema creado por ley de órganos administrativos —corporaciones— y de personas jurídico-públicas —sindicatos— que regulaban autoritariamente las empresas privadas en todo lo relativo a los problemas de producción y del trabajo), el Código Civil de 1942 pasa a disciplinar las nuevas relaciones de trabajo, revitalizando enérgicamente la iniciativa privada que se estructura de forma jerárquica bajo un sistema dirigista de la producción que perdura hasta los años setenta, ignorando la nueva orientación dada por la Constitución de

integrar en una comunidad de trabajo a todos los partícipes en la empresa.

Tras describir de esta manera la etapa previgente, Mazzoni señala que el Derecho italiano de los años ochenta diverge notablemente del período corporativo anterior y de los esquemas y normas formuladas en la Constitución de 1948 que han quedado en meras formulaciones programáticas al faltarles un desarrollo legislativo posterior.

Como uno de los mandatos que no ha recibido aún una concreción normativa, se señala el artículo 39 de la Constitución sobre reconocimiento de los sindicatos, aunque se dice que ello no ha impedido la implantación de hecho de los sindicatos de los trabajadores.

El profesor Mazzoni dedica casi toda su exposición al examen de los derechos sindicales, porque a su juicio constituye el *prius* de un serio análisis de las características del actual Derecho del Trabajo. Para ello, en un primer momento, define escuetamente lo que es la libertad sindical y describe el contenido positivo y negativo de los derechos sindicales individuales, así como el concepto relativo de los derechos sindicales de las asociaciones; y en un segundo momento, realiza un estudio del ejercicio de los derechos sindicales, ahondando en dos de los aspectos más importantes: el derecho a la negociación colectiva, y el derecho al conflicto colectivo y a la huelga.

Destaca el autor bajo el primer aspecto (el derecho a la negociación colectiva), la tendencia legislativa a introducir limitaciones a la autonomía colectiva sindical prohibiendo prácticamente las cláusulas colectivas *in melius*, lo que podría indicar un golpe de freno al principio del «favor»; pero, se insiste, en que dicha medida, típica de la legislación de emergencia se basa sobre el consenso social, en el sentido que la norma es concordada preliminarmente con las organizaciones sindicales más representativas.

Sobre el derecho al conflicto colectivo y a la huelga, el autor, después de subrayar la responsabilidad y madurez de los sindicatos que, pese a no existir una puntual realización del artículo 40 de la Constitución italiana (el derecho a la huelga), han sabido actuar de forma autodisciplinada tomando en consideración los intereses colectivos (económicos y sociales), reconoce que es el instrumento de presión idóneo para requerir la emanación de actos políticos y favorecer la efectiva participación de todos los trabajadores en la organización política.

Para el relator, en suma, a tenor de las últimas orientaciones legislativas que tienden a considerar pesantemente las exigencias de la empresa, y a hacer a éstas más participativas, el Derecho del Trabajo de los años ochenta se vislumbra bajo formas más responsables de colaboración.

José Luis Goñi Sein

BANCO DE BILBAO: *El campo: Catalunya* (Bilbao, «BB», 1984); 228 págs.

José Mata Corts, en la presentación del volumen que vamos a comentar, señala que el Banco de Bilbao, tras promover y patrocinar la investigación sobre la economía catalana de 1974 en el volumen *La economía de Cataluña, hoy y*, en 1983 con *La economía de Cataluña, hoy y mañana*, publica ahora el libro que vamos a comentar para enriquecer el conocimiento del sector agrario de Cataluña.

En «Características de la población y de la población activa agraria», capítulo a cargo de Roser Majoral Moline, se pone de relieve el efecto positivo de la evolución creciente de las poblaciones catalana y española. De los seis millones de catalanes, corresponden a la población activa 1.841.842; la población activa agraria alcanza la cifra de 107.778, o sea, sólo significa el 5,8 por 100 de la población activa total catalana, tasa ligeramente inferior a la del conjunto de la población activa agraria en España. No olvidemos que en los años comprendidos entre 1970 y 1975 algunas comarcas catalanas perdieron hasta el 30 por 100 de la población agraria. Aunque haya zonas leridanas que todavía ocupan en la agricultura un porcentaje muy elevado de los trabajadores.

Roberto Álvarez Llano y Sabino Larrea Ereño, en el trabajo «Evolución de la producción agraria en los últimos cuarenta años», precisan que la incidencia del sector agropecuario catalán en el conjunto español ha venido oscilando, en esos cuatro decenios, entre el 8 por 100 y el 10 por 100. Esto representa que la producción agraria catalana sitúa a esta comunidad española en el lugar tercero, que a estos efectos únicamente es superada por las de Andalucía y Castilla-León.

También advierten dichos autores que, en 1982, Cataluña experimenta un importante aumento del PIB agropecuario, un alza del 16,2 por 100, sólo rebasado por la Comunidad de Aragón, que contabilizó el 21,5 por 100. Por otro lado, la productividad del sector agropecuario, medida en VAB/empleo, es superior en Cataluña sobre el conjunto español.

Una preocupación hispana en materia de política social es la menor incidencia del trabajo femenino en el mundo laboral. En «La formación integral de la mujer payesa», Eduard Bes i Jaques pone de relieve la excepción de la mujer del campo en esta deficiencia de carácter general. En Cataluña la mujer es un elemento principal, con unos cometidos muy diversificados, que la convierten en: Responsable directa de la familia y del hogar; copartícipe de la educación de los hijos; administradora, juntamente con su mari-

do, de los recursos de la familia; colaboradora activa en los trabajos agrícolas y ganaderos que se realizan en sus explotaciones.

Se reedita el interesante informe del Ministerio de Agricultura de los Estados Unidos titulado «Los efectos del ingreso de España en la CEE», que se pueden sintetizar del siguiente modo: Los precios españoles para los cereales-pienso serán más altos; la avicultura experimentará rápido crecimiento; también se incrementarán las carnes porcina y de vacuno; se harán más rentables los métodos de reproducción y gestión en las explotaciones ovinas y caprinas; se estimulará la producción de cebada, pero el consumo interno aún crecerá menos que la producción; seguiremos con déficit en maíz, pues el incremento del consumo será mayor que el de producción; el trigo disminuirá tanto en la producción como en el consumo interior, por lo que será necesario dedicar parte de la cosecha para pienso. Indices todos ellos del máximo interés, habida cuenta de nuestra anhelada aproximación a la CEE.

En suma, valioso y documentado volumen, cuyo comentario concluimos, no sin antes añadir que son otros muchos los autores y los trabajos contenidos en la publicación, en la que asimismo se insertan interesantes anexos relativos al resumen de superficies y producciones agrarias, producto interior bruto del sector agropecuario, producto interior bruto del sector agrario, distribución geográfica de la producción del sector agropesquero, porcentaje de participación de la población activa del sector agropesquero sobre la población activa total provincial, población activa del sector agropesquero y aportación de los distintos subsectores a la producción final agraria.

Claudina Prieto Yerro

CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS: *Comentario sociológico: Estructura social de España, núms. 45-46, enero-junio 1984* (Madrid, «CECA», 1984); 1.056 págs.

Del amplio contenido de la publicación que vamos a comentar subrayemos los temas que, por su índole marcadamente socio-económica, tienen mayor afinidad con la problemática de la política social, de interés relevante para las páginas de esta *Revista*.

El índice de malestar económico consiste, como es sabido, en la suma de las tasas de paro e inflación. En «Comentario sociológico» se advierte que se denomina «índice de malestar económico negativo» cuando los precios

descienden en porcentaje superior a la tasa de paro sobre la población activa. En España, en febrero de 1984, los índices de desempleo, inflación y malestar económico fueron, respectivamente, 18,6, 11,8 y 40,4. El propio PSOE hace la previsión de que si continúan las mismas pautas de comportamiento que en estos años, al final de la legislatura socialista, en 1986, la tasa de paro será superior al 34 por 100, existirán 3.500.000 parados. Para el Centro de Predicción Económica (Wharton Econometric Forecasting Associates Inc., Klein, Premio Nobel de Economía) el año 1984 verá la cifra de 2.585.000 parados españoles; en 1985, aumentará el desempleo en 215.000 personas; 1986, en 200.000; 1987, en 300.000; en 1988 habrá, en España, 3.500.000 parados. El panorama realista, fuera de las alegrías electoralistas, es de lo más pesimista en política de empleo.

Otro tema apasionante, que en el volumen que criticamos se trata con gran interés, es el del terrorismo. La Convención Europea para la Supresión del Terrorismo, de 27 de enero de 1977, pide, en su articulado, que se conceda la extradición de personas acusadas de cometer actos terroristas en otro país miembro. Los redactores del volumen creen que ésta es la razón principal de que no haya sido ratificado por Bélgica, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Malta y Holanda.

En cuanto a la interrelación del terrorismo español con otras naciones, valga esta apretada y casi telegráfica síntesis. Argelia: Desde 1964 se abrieron campos de entrenamiento de etarras, en Souma y en el suroeste de Arge. Bélgica: Por su geografía en relación con España, campo logístico, aparte de las relaciones de terroristas españoles con Welk Groep Arbeid. Costa Rica: Detenidos etarras con proyectos de atentados. Cuba: Desde 1964, en el campo de Güinés, vienen detectándose presencia de etarras históricos. China: En 1966, oferta de apoyo económico. Ecuador: Se detecta la presencia de etarras. Francia: País «santuario» y refugio de etarras. Irlanda del Norte: Desde 1972 se detecta la presencia de cuatro etarras, que reciben ayuda del IRA. Italia: Comprobada la conexión entre ETA y Primera Línea y Brigatte Rosse. Líbano: Desde 1978 se detecta la presencia de terroristas españoles, adiestrados en campamentos militares de la OLP. Libia: Adiestramiento de «polimilis». México: Presencia de etarras, que perpetraron atracos. Nicaragua: Presencia de etarras, instructores de guerrilla de los sandinistas. RFA: «Polimilis» imparten cursillos de interferencias electrónicas a Baader-Meinhoff. El Salvador: Presencia de etarras. URSS: Terroristas españoles tienen entrenamiento soviético en el campo cubano de Güinés, y se supone asisten a la A. S. de S. Probal, a orillas del Mar Negro. Venezuela: Etarras entrenados en el campo de Guigue. Viet Nam: Entrenamiento de etarras. Yemen del Sur: Adiestramiento de etarras con FPLP.

El aspecto agrario tiene gran relevancia para los redactores del volumen. Destacaríamos el español Plan de Producción Agraria y Ganadera a Medio Plazo, elaborado en 1983, que pretende reducir al 50 por 100 los excedentes en los próximos años. También nos gusta la atención prestada a la investigación agraria, cuyas tasas de inversión desea se aumenten del 0,2 por 100 actual al 0,5 por 100 de presupuestos futuros.

Debemos felicitar a la competente Dirección de Estudios Sociales de la Confederación Española de Cajas de Ahorros que facilita, puntualmente, tan meritoria publicación, con periodicidad semestral, que presta muy eficaz ayuda a cuantas personas se ocupan de estas materias.

Germán Prieto Escudero

FLORES TASCÓN, FRANCISCO J.; OLIVA GIL, JOSÉ, y CALLE SAIZ, ALFREDO:
Ejecutivo 2000, el peso de la púrpura. Distribuciones Jorán, Madrid, 1983; 431 págs.

En la tarea de prevención de males y preparación de nuevas auroras para la humanidad —afirma Antonio Garrigues Walker en el prólogo— se inscribe esta obra, donde las vivencias de un médico, de un psicopedagogo y de un ejecutivo se entrenan y se combinan en el laberíntico parquet de la vida misma. Este libro quiere transportar la esperanza de que, a pesar de todo, la civilización —salvada en sus socavones físicos, intelectuales y morales— puede llegar, a través de un permanente ejercicio de reconversión interior, a una nueva etapa donde los hombres podamos vivir en paz y en jubilosa armonía con nosotros mismos y con los demás.

El texto se presenta dividido en catorce capítulos precedidos de una introducción, en la que se anticipa que se trata de evaluar la condición del hombre desde una concepción poliédrica y polirracional. El ritmo de la reflexión, de la estadística o de la sanción, deberá ser necesariamente un entramado complejo y matizado a un tiempo; positivista y lírico; antropológico y psicológico; sociológico y personalista. Si el hombre es morfología y sueño, historia y proyecto, trabajo y ocio, el tratamiento de su realidad ha de ser polifásico, multicausal y pluridireccional.

A partir del hombre de aquí y de ahora —añaden— iniciamos estas reflexiones, para algunos incompletas, pero, en todo caso, útiles e incitantes. La presencia concursal de tres autores puede significar —y así lo hacemos constar— una metamorfosis de estilo literario, necesariamente escarpado, a

veces excesivamente lapidario o sinóptico, producto indudable de las distintas personalidades y experiencias de los hombres que han conjugado sus mejores esfuerzos para editar esta obra.

En todo caso —concluyen— nuestra pretensión es la reconstrucción del hombre —no su disolución, retado ferozmente por la vorágine inmensa de nuestra civilización. En esta peripecia bibliográfica le ofrecemos la oportunidad de apostar por una apología del cuerpo humano y por el valor inmarcesible de la vida humana.

En el capítulo I se consideran las enfermedades de la civilización, y en el siguiente, el futuro del hombre ante la enfermedad.

En los capítulos III al VI, la atención se centra en los dirigentes, y así, se comienza con el análisis de la clase directiva de la sociedad pos-industrial; se pasa a la fenomenología de la masa y el trabajo; se examinan los roles del poder y se finaliza con la psicología de sus protagonistas.

Los capítulos VII a XII se dedican a la patología variada del dirigente: el *stress*, el ataque cardíaco, la hipertensión arterial y los accidentes cerebrovasculares y periféricos; los cánceres; el aparato digestivo y una serie de dolencias que se agudizan en el dirigente. Y se finaliza considerando la tercera edad de éste, afirmando que lo que se busca, con los años, no es tanto una disminución cuantitativa de actividades, cuanto una reestructuración cualitativa y selectiva, proceso tachonado de ingredientes factoriales diferenciales (temperamento, biografía, tipo de actividad, etc.). Evidentemente, nadie envejece en un instante, y la vejez es un estado recuperable desde el punto de vista psico-médico.

En el capítulo XIII al referirse a salud, cultura y educación, se manifiesta que, resituar la cultura en el ámbito del bienestar psico-físico y social es la tarea y la aventura intelectual de nuestro tiempo. Se impone una técnica humana en vez de una técnica prometeica y luciferiana. El cuarto hombre de Weber, marcado por la técnica desalmada, sin voluntad y sin moral, reclama un nuevo rostro y una nueva casa. Recordando el pensamiento de Camus, hemos de reafirmar que el hombre, después de tantos avatares, de tantas luchas y de tantas desgracias, lo que busca es el rostro de un ser y el hechizo de la ternura en el corazón.

Finalmente, en el capítulo XIV se brinda un cuestionario para un chequeo a la salud propia realizado por el lector. Con respecto a éste, hay que reconocer que el resultado no suele ser muy satisfactorio, pues siempre la esperanza de vida que indique, será menor que la deseada por cada uno. El único aspecto positivo es si sirve para corregir excesos de cualquier tipo que agraven los factores de riesgo.

En conclusión, hemos de afirmar por nuestra parte, que el valor primor-

dial de la obra radica en constituir una introducción al conocimiento de la morbilidad y mortalidad del dirigente. Es, podríamos decir, un toque de atención o una llamada a la reflexión para tratar de llevar una vida más sana y, en este sentido, puede influir en los comportamientos directivos cada día más condicionados por una serie de factores que escapan a la voluntad de los dirigentes.

Por otra parte, cabe afirmar cómo la civilización actual con sus progresos técnicos va cada día deshumanizando, no sólo a los ejecutantes con la aplicación acelerada de la tecnología informática, sino también a los ejecutivos que se van transformando, sin que ellos lo adviertan, en unos autómatas distinguidos, cuya existencia se encuentra cada vez más predeterminada por el mundo que les rodea, y que ellos ingenuamente, creen que conforman. Cuando la realidad, pura y simple, como se pone de relieve a lo largo del texto, es que ellos, en definitiva, tienen que conformarse y ajustarse a este modo complejo y difícil al que ha conducido el trepidante e incesante progreso tecnológico.

J. Carrasco Belinchón

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL: *Jornadas Técnicas sobre Invalidez Permanente*. Madrid, 1984; 86 págs.

El extenso campo de influencia que lleva consigo la declaración de la Invalidez Permanente (o, mejor dicho, el proceso curativo que se produce desde la lesión hasta la calificación de ésta como invalidante), desde su confluencia con otros riesgos protegidos por el Sistema de la Seguridad Social, de forma inmediata o a medio plazo, hasta efectos sobre la relación individual de trabajo y la incorporación de estos inválidos al mercado de trabajo como «minusválidos», hacen atractivo cualquier estudio, serio y riguroso, que intente dar luz a alguno de los innumerables problemas que tal calificación plantea.

El incremento de pensiones de invalidez reconocidas en la década de los años setenta que superó con creces cualquier previsión actuarial —cuyas causas sobradamente conocidas no es el momento de analizar e, incluso, lo razonable o no de su falta de previsión—, convirtió la protección de la invalidez permanente en una de las *dianas*, quizá de las principales, contra la que lanzar los no pocos frustrados intentos de reforma desde 1974 hasta hoy.

Las dificultades existentes para que la pretendida reforma de la Seguri-

dad Social llegara a buen fin —expresión prácticamente inseparable de la evolución de nuestra Seguridad Social desde 1900—, han provocado un continuo *goteo de disposiciones* —por otro lado, convertido ya en habitual—, unas mantenedoras y otras reformadoras de los niveles de protección existente, que contribuyen a que cada día sea más inabarcable la inmensa bola de nieve, si se permite la expresión, en que se va convirtiendo nuestra Seguridad Social.

Quizá uno de los problemas más importante se centra en que este goteo normativo atenta, con relativa frecuencia, a la medio conseguida unidad del Sistema, regulando prestaciones, procedimientos... al margen, no sólo de los principios inspiradores, sino del resto de los mecanismos de protección, lo que en no pocas ocasiones provoca situaciones caóticas de distinta índole.

La invalidez permanente ha sido una de las prestaciones que se ha visto afectada, de forma parcial y hasta cierto punto, arbitraria, por estas *reformas a pequeña escala*, que no solamente goza de las críticas planteadas en términos generales —mejor dicho, apuntadas, algunas de ellas, dado el carácter de introducción que estas líneas tienen al comentario de una obra concreta—, sino que en ellas aparece ya en *grado de obsesión* (por otra parte, un tanto generalizado al plantearse cualquier tema referido a la Seguridad Social) *el fin casi único*: «Limitar los gastos de la Seguridad Social.» Fin, en sí mismo elogiable, pero a conseguir por otros procedimientos, para que, entre otras cosas, el fin querido se alcance, en mayor o menor medida, y no se provoque el espejismo que supone la disminución de gastos en una parte del presupuesto y su correlativo aumento en otra, sin olvidar, por obvio que sea, las especiales dificultades del colectivo al que van dirigidas estas medidas.

La oposición mantenida a estas pequeñas reformas, salvo las estrictamente necesarias, que no parten de un plan general, o de un modelo a diseñar, y que en definitiva se despreocupan, incluso, de procurar una mayor racionalidad y coherencia en un Sistema cada día más caótico —procesos, desde nuestra perspectiva, necesarios, para que la aplicación de cualquier modelo tenga unas mínimas garantías de eficacia— nos lleva a recoger con agrado toda reflexión, que al margen de obsesiones inmediatas, se plantee de forma totalizadora aspectos concretos de la Seguridad Social.

De las Jornadas sobre Invalidez Permanente realizadas por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, cuyas ponencias y conclusiones han sido publicadas por la Secretaría General para la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se desprenden importantes sugerencias que deben tenerse en cuenta a la hora de plantearse los no pocos problemas que suscita la calificación de la invalidez permanente y de los que apuntamos los más genéricos:

— Revisión del derecho sustantivo de la invalidez permanente, reducción de grados y actualización del sistema de cobertura flexible.

— Estructuración orgánica y reordenación funcional de los Entes que gestionan la Seguridad Social.

— Aumento de competencias para las Unidades de Valoración Médica de las Incapacidades.

— Análisis jurídico de la problemática de la valoración conjunta no sólo de las contingencias sino de las secuelas o lesiones.

— Incidencia en el control y desarrollo en los procesos de Incapacidad Laboral Transitoria.

— Homogeneidad de las bases reguladoras de las prestaciones.

— Análisis y acotación de los supuestos de responsabilidad empresarial en orden a las prestaciones.

— Revisión de las situaciones de invalidez permanente.

— Derecho de información para los ciudadanos afectados.

— Relación de los procesos de incapacidad y desempleo.

— Reordenación integral y sistemática de la Seguridad Social.

Las conclusiones apuntadas, y otras, surgieron de los debates que se plantearon a partir de cada una de las ponencias, que brevemente pasamos a reseñar:

Ponencia 1.ª: «Cuestiones en torno a la calificación de la invalidez permanente», por José María Álvarez de Miranda y Torres. En ella aparecen dos partes claramente diferenciadas: *a)* El origen de las lesiones, y *b)* la capacidad de ganancia y profesión habitual. En la primera parte se analizan los presupuestos objetivos de la situación de invalidez al hilo de la interpretación dada por la extensa doctrina jurisprudencial más reciente. Tras el estudio de las secuelas y su sustantividad para la calificación, el ponente reflexiona sobre la trascendencia de éstos, en relación a la capacidad de ganancia. Terminando con la expresión de su desacuerdo con la línea de reforma practicada en cuanto a la supresión de las Comisiones Técnicas Calificadoras y la asunción de las competencias por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Ponencia 2.ª: «La calificación de la invalidez permanente en el contexto de la prestación laboral», por Baltasar Rodríguez Santos. En esta ponencia, que como el autor pone de manifiesto, ha intentado recoger, además, parte de los temas planteados en el coloquio, tras analizar la protección de la invalidez permanente en el Derecho Comparado y realizar una rápida visión histórica de nuestro Sistema, comienza el análisis de temas concretos de distinta índole.

Puesta de manifiesto la desvirtuación actual de la figura de la invalidez,

analiza las resoluciones en la vía administrativa planteando recomendaciones de interés para evitar no pocos problemas, pensando en la vía jurisdiccional, para terminar con algunas reflexiones sobre la reclamación previa.

Ponencia 3.ª: «El tratamiento sanitario como cuestión previa de la calificación: Enfoque y contenido integral», por Rafael Guillén Llera. Deben destacarse de esta ponencia las reflexiones sobre el control y seguimiento de la Incapacidad Laboral Transitoria y de la Invalidez Provisional, la homogeneidad de criterios de las Unidades Médicas de Valoración y, entre otros, que los programas de rehabilitación se apliquen precozmente, esto es, en la fase de la ILT y una vez terminados éstos, se proceda a la calificación de la minusvalía definitiva resultante.

Ponencia 4.ª: «La revisión como proceso de recalificación asistencial e instrumento de reinserción laboral de los trabajadores minusválidos», por Francisco Carmona Pozas (coordinador general de las Jornadas).

La ponencia analiza el instituto de la revisión desde una perspectiva totalizadora, dando especial énfasis a su utilización como vía de reinserción laboral. La mejor comprensión de sus postulados pasa, por una previa reflexión de la función de la revisión, tanto en su perspectiva histórico-legislativa, como en el Derecho vigente, pasando revista a alguno de los innumerables problemas que su utilización ha venido planteando.

Dado que la Seguridad Social de nivel contributivo no puede ser la panacea del mundo de las relaciones laborales —la precariedad de empleo agudizada por la crisis ... no puede encubrir una realidad equívoca de los colectivos de pensionistas—, y la clara imposibilidad de fijar matemáticamente y con carácter indefinido una acepción invalidante, se inclina por atribuir a toda declaración de invalidez permanente —salvo casos excepcionales— el carácter provisional, acompañado de un complejo conjunto de medidas de distinta índole.

José Luis Tortuero Plaza

NEWBY, Howard, y SEVILLA-GUZMÁN, Eduardo: *Introducción a la sociología rural*. Alianza Editorial, Madrid, 1983; 276 págs.

Hoy es relevante la importancia de la Sociología en función del estudio sistemático de la realidad social en todas las manifestaciones y facetas de la vida comunitaria, así como la de su interpretación de la escena social. El libro que vamos a comentar analiza, en esta línea, tales fenómenos, pero en los

límites de las áreas geográficas de Estados Unidos y de España. Howard Newby estudia, en los nueve capítulos de que consta la primera parte del volumen, la crisis actual y su desarrollo histórico en Norteamérica, las relaciones entre propiedad y tierra, la estructura social y el cambio de las comunidades rurales. Eduardo Sevilla-Guzmán, en los cuatro capítulos que constituyen la segunda parte, específicamente relativos al campo español, describe, certeramente, el pensamiento agrario en España y la evolución, al efecto, de las grandes figuras precursoras en nuestro país.

Newby destaca estas cuestiones fundamentales: formula la definición teórica de la sociología rural en su contemplación como la sociología de las localidades de pequeño tamaño, de escasa densidad de población; con la Ley Purnell, la sociología rural norteamericana, disciplina de la «Land Grant», pasa a constituir un área de investigación inductiva y sistemática; interesante la teoría de la distancia, que Newby considera como instituciones sociales situadas localmente e interrelacionadas, en sistema social; la estructura agraria va dando lugar a tentaciones contradictorias, pequeñas explotaciones de carácter familiar y grandes unidades con muchos empleados; la Teoría de la Dependencia se analiza en su gran progreso y desarrollo, con abandono de la forma imprecisa de determinismo sociológico; en la comparación con las sociedades socialistas, el aspecto más significativo es su analogía con la investigación, problemáticas y metodologías norteamericanas; considera que el medioambientalismo continúa siendo un problema sociológico naciente, puesto que el debate del medioambientalismo forma el meollo mismo de la política.

Sevilla-Guzmán expone, en la segunda parte del volumen, las variantes del actual intenso debate sobre el camino que debe tomar la nueva sociología rural: marxismo, capitalismo, pluralismo, etc.; que, en cualquier caso, se produce cambio sustantivo. El autor hispano hace una notable aportación respecto de los insignes precursores de la sociología rural en nuestro país, con sendas notas biográficas y debates, limitándonos respecto a aquéllas, a los más prestigiosos nombres: Alvaro Flórez Estrada, Baldomero Argente del Castillo, Blas Infante, Pascual Carrión Carrión, Severino Aznar Embid, Julio Senador Gómez y, muy especialmente, alude a Joaquín Costa Martínez y a Juan Díaz del Moral. En esta parte del libro se analizan, por el referido autor compatriota, unos determinados trabajos que se interpretan como estudios a los que se deberá conceputar como caracterización teórica de un modelo de desarrollo agrario respaldado por el empirismo, siempre en dimensión interdisciplinaria, complementada con el trabajo en equipo, asistencia a congresos y reuniones de trabajo de problemas del mundo agrario, pues constituyen índices ciertamente de gran vitalidad.

El volumen contiene una extraordinaria y bien seleccionada bibliografía que ocupa las treinta y cuatro páginas finales.

La traducción de la parte primera, en v. o. «Rural Sociology», es de Cristina Méndez, que creemos la realizó con gran pulcritud.

Estimamos que se trata de una excelente publicación, que acierta a exponer, con claridad, el evolutivo pensamiento sociológico del agro, el campesinado y la sociedad rural.

Claudina Prieto Yerro

PESSI, Roberto: *La Asamblea en los lugares de trabajo*. Editorial Revista de Derecho Privado. Editoriales de Derecho Reunidas. Madrid, 1983; 629 páginas.

El libro de Roberto Pessi, editado por EDERSA en 1983, es una traducción española a cargo de Luis Fernández González de la obra italiana titulada en original *L'assemblea nei luoghi di lavoro*, editada por Giuffré en Milán en el año 1976, cuando Pessi era profesor inc. de Derecho Sindical italiano y Comparado en la Facoltà di Giurisprudenza dell'Università di Macerata, siéndolo actualmente de la Facoltà di Scienza Politiche dell'Università di Roma de Derecho del Trabajo y Legislación Social, al tiempo que ejerce como abogado en los Tribunales de Roma.

Esta obra, con un total de 629 páginas, contiene una presentación y apéndice titulado «La representación de los trabajadores en la empresa y el derecho de reunión en el Estatuto de los Trabajadores (Comentarios legislativos)», a cargo del profesor titular de Derecho del Trabajo de la Universidad de Valencia, doctor José Ignacio García Ninet, de cuarenta y siete páginas, que pone en antecedentes al lector sobre el autor y el contenido del libro y completa monográficamente el mismo con un estudio del Derecho español vigente, de gran interés al figurar unido al análisis de Derecho italiano realizado por Pessi, y porque supone una acertada síntesis de la materia en nuestro Derecho.

Como señala el doctor García Ninet en la presentación del libro, el objetivo fundamental de la obra de Roberto Pessi es el de constatar la siguiente tesis, aplicada a la experiencia sindical italiana que arranca del «otoño caliente de 1968-69»: *La circularidad de los modelos organizativos aparecidos durante tal experiencia, que significa que los distintos modelos tienden a*

interaccionarse, según diversas exigencias manifestadas en cada ocasión por las nuevas formas organizativas de base aparecidas en Italia finales de los años sesenta como alternativa al sindicalismo tradicional de base asociativa (Delegados, Consejo de fábrica, Comités...).

La obra, extensa y llena de sugerentes contenidos en orden a las nuevas estructuras representativas de los trabajadores en la empresa en las que destaca *la Asamblea y su relación con la negociación colectiva*, se compone de una introducción y cuatro capítulos, que recogen un total de cuarenta y seis epígrafes en los que se divide la investigación de Pessi.

En la introducción, Roberto Pessi entra a exponer las directrices de su investigación, la identificación de las nuevas estructuras representativas de los trabajadores en la empresa, la posibilidad de las nuevas formas organizativas en el esquema de la asociación sindical y las relaciones entre las nuevas estructuras representativas, los trabajadores y las asociaciones sindicales. Sostiene el autor que la actividad interna y externa de la asamblea de fábrica es la reafirmación del poder de autolegislar del grupo profesional. Finaliza la introducción con un estudio comparado de las nuevas estructuras representativas de los trabajadores en Francia, Gran Bretaña y Alemania, que en este libro queda completado por lo que respecta a España por el apéndice redactado por el doctor García Ninet.

En el capítulo primero, titulado «La Asamblea de fábrica de los trabajadores inscritos como órgano de la representación sindical empresarial», se exponen los términos del problema y la necesidad de individuar la Asamblea como sujeto por sí permanente, así como la diversa ideología de la Asamblea y las consecuencias de su calificación jurídica. También se refiere a la necesidad de examinar previamente la naturaleza de la representación sindical empresarial, los criterios utilizados por la doctrina para su calificación: precedentes históricos y datos normativos. Pessi considera la Asamblea de los trabajadores afiliados al sindicato como nuevo sujeto en relación con la organización sindical tradicional al que no se le pueden aplicar sus categorías.

Realiza una tipología de las Asambleas: De los trabajadores afiliados al mismo sindicato; de todos los trabajadores de la empresa convocada por las organizaciones sindicales, y la Asamblea convocada y autogestionada por los propios trabajadores como expresión de la denominada democracia directa.

En punto a la legitimidad representativa para la negociación de los convenios colectivos, Roberto Pessi se plantea el papel de la Asamblea junto con otros temas como es el de la deliberación de la misma dándole una cali-

ficación negocial a la decisión asamblearia y estudiando la disciplina de la anulabilidad de las decisiones inválidas desde la perspectiva de la aplicación de los criterios de análisis propios de la teoría general en materia de asociaciones no reconocidas a las estructuras sindicales de empresa.

El capítulo segundo, «La Asamblea General de fábrica, órgano de la asociación sindical empresarial», contiene un estudio sobre la dificultad de su calificación jurídica, la posible inserción de la Asamblea de fábrica en el esquema típico de la representación sindical en la empresa, la participación del trabajador no inscrito en la Asamblea General de fábrica como acto de adhesión a la asociación no reconocida y la distinción en el ordenamiento interno de esta última de una doble categoría de miembros: socios ordinarios y socios simpatizantes, la posibilidad de distinguir en la organización interna de la representación sindical en la empresa, entre una Asamblea extraordinaria y una Asamblea ordinaria en la que participan sólo los socios promotores, el problema de la individuación de los sujetos participantes y, por consiguiente, de los obligados en relación a las decisiones asamblearias, oportunidad de excluir algunas categorías de trabajadores de la posibilidad de adquirir, sobre la base de una presunción simple, el *status* jurídico de socio participante, la Asamblea general de fábrica convocada por las organizaciones nacionales prescindiendo de la existencia de las representaciones sindicales y de otras estructuras asociativas o no en la empresa. Afirma Roberto Pessi que la cláusula del contrato colectivo que prevé la convocatoria de Asambleas generales de fábrica por parte de las organizaciones federales y confederales es calificada también como negocio a favor de tercero. También se refiere en este capítulo a la atemperación del ejercicio del derecho de Asamblea con las exigencias del normal desarrollo de la actividad en la empresa: reconocimiento convencional del derecho de remisión y legitimación de la convocatoria, y, por último, a la representación para la tutela de la salud y de la integridad física de los trabajadores y la Asamblea general de fábrica.

«La Asamblea general: Entre la espontaneidad y el asociacionismo: el Consejo de fábrica», es el título del capítulo tercero en el que Pessi trata de lo siguiente: Las nuevas formas representativas emergentes en la empresa en base a la iniciativa espontánea de los trabajadores: el Consejo de fábrica y los delegados, el delegado de sección y el Consejo de fábrica como organización obrera: esencialidad para esta forma representativa de la institución de la Asamblea general de fábrica, la naturaleza jurídica del delegado como modelo de autoorganización obrera, en particular, la naturaleza de la representación de la cual el delegado es investido por la Asamblea general de fábrica, la posibilidad de encontrar en la disciplina del Estatuto de los

Trabajadores italiano una tutela del delegado y de la Asamblea como modelos de autoorganización obrera, el delegado de sección y la Asamblea que provee a su elección como articulaciones del sindicato en los lugares de trabajo, configuración del delegado del Consejo de fábrica y de la Asamblea como órganos de una estructura sindical de naturaleza asociativa, el Consejo de fábrica y las varias «dimensiones» de su órgano decisorios como sujetos beneficiarios de las normas contenidas en el Estatuto de los Trabajadores italiano para tutelar la libertad y la actividad de las representaciones sindicales de empresa, algunos modelos organizativos diferenciados de Consejo de fábrica, de delegados y de Asamblea, respecto a aquel tipificado como estructura empresarial de base asociativa: configuración del delegado como articulación del sindicato provincial, la actividad representativa del delegado en cuanto emanación del sindicato externo a la empresa y a los poderes de intervención de la Asamblea de fábrica en caso de exceso o de abuso de poder por parte del representante y, al final, algunos modelos organizativos diferenciados de fábrica, de delegados y de Asamblea respecto de aquel tipificado como estructura sindical de naturaleza asociativa: el Consejo de delegados compuesto en parte de representantes autónomamente elegidos por la base, en parte de miembros designados por las organizaciones sindicales externas a la fábrica.

Por último, en el capítulo cuarto, Roberto Pessi, bajo el título «La Asamblea general de fábrica y el llamado movimiento espontáneo», analiza las siguientes materias: Protesta obrera y conflicto industrial: orígenes, objetivos, métodos, estructuras organizativas del movimiento espontáneo de los trabajadores, la protesta obrera a fines de los años sesenta: individuación de los caracteres distintivos del fenómeno en el interior del sistema de relaciones industriales, configuración de los fenómenos espontáneos de los trabajadores como elementos constitutivos de una organización autónoma de masas según una hipótesis construida recientemente y avanzada por la doctrina, revisión crítica de la doctrina que encuadra la protesta obrera y sus formas espontáneas en la noción de organización autónoma de masas: en particular, la imposibilidad de reconducir a un objeto común unificador la compleja y varia fenomenología manifestada en el sistema de relaciones industriales a fines de los años sesenta, la Asamblea de fábrica y el delegado en la tipología de la protesta obrera y de la conflictividad espontánea: calificación jurídica del fenómeno como perteneciente al más vasto género de las coaliciones ocasionales, aplicabilidad de la Asamblea principal calificable como coalición ocasional de la tutela prevista por la Constitución para el derecho de reunión, de asociación y de huelga, asimismo de la disciplina del artículo 20 del Estatuto de los Trabajadores italiano, y para finalizar, la Asamblea de

fábrica como coalición ocasional y los comités unitarios de base: relaciones entre tales fenómenos y los llamados grupos de presión.

En esta última parte del libro, como apunta el doctor García Ninet, Roberto Pessi pasa revista a las relaciones industriales desde 1968, teniendo como fin primordial revisar la tesis de De Cristofaro, formulando la hipótesis de la imposibilidad de reconducir a un único modelo común y totalizador la compleja y diversificada fenomenología de las relaciones industriales que arranca de fines de los años sesenta.

Por lo que respecta al apéndice de la obra, a cargo del profesor doctor García Ninet titulado «La representación de los trabajadores en la empresa y el derecho de reunión en el Estatuto de los Trabajadores (Comentarios legislativos)», se ofrece una síntesis de Derecho español anexa a la amplia investigación de Roberto Pessi, que tiene un gran interés para el lector español tanto por lo que resulta de complemento de la investigación de Pessi como por su intrínseco contenido y tratamiento en el que se analiza el modelo de representación colectiva de los trabajadores, los delegados de personal, el comité de empresa, las competencias del comité de empresa y de los delegados de personal (derecho a ser informados, derecho a emitir preceptivamente informe sobre determinadas materias, derecho-deber de vigilar el cumplimiento de la normativa laboral, derecho de participación y colaboración, derecho-deber de información a los representados), el tema de la capacidad o legitimación en la actuación del comité de empresa, funcionamiento y sigilo profesional, las garantías de los representantes de los trabajadores (apertura de expediente contradictorio por sanciones a causa de faltas graves o muy graves, prioridad de permanencia en la empresa en supuestos de crisis, no ser despedidos ni sancionados en base al ejercicio de su cargo, libertad de expresión, crédito de horas mensuales y otras garantías), la elección de los representantes legales de los trabajadores, revocaciones (elecciones para delegados de personal, elección para el comité de empresa, elección de representantes de trabajadores eventuales o temporeros), constitución de las mesas electorales, votaciones y reclamaciones, el derecho de reunión (convocantes y convocatoria, presidencia, temas a tratar, lugar y tiempo de la reunión, votaciones, locales y tableros de anuncios).

En conclusión, un interesante libro acerca de temas candentes en el Derecho Colectivo del Trabajo, como son la revisión crítica de los mecanismos tradicionales de la representación sindical mediante las asociaciones sindicales y la emergencia de la Asamblea y sus relaciones con la negociación colectiva y los sindicatos en la esfera de las relaciones colectivas laborales, todo ello desde la perspectiva del Derecho italiano tras los años 1968-69, que se ofrece al lector español como investigación de referencia unido al análisis

de Roberto Pessi la aportación española del doctor García Ninet, que significa una motivación de gran interés.

Manuel J. Dolz Lago

PODETTI, Humberto A.: *Política social. Objeto y principios básicos; desarrollo social; planificación y técnica; política laboral y de la seguridad social; políticas sectoriales*. Editorial Astrea. Buenos Aires, 1982; 390 págs.

El libro va precedido de un prólogo de Antonio Vázquez Vialard, quien destaca el paradójico hecho de que siendo la convivencia, la vida social, el medio idóneo y el ámbito propicio donde el hombre puede y debe alcanzar el pleno y total desarrollo de su persona, es a la vez un medio patológico, tanto por las desigualdades naturales como por las derivadas de las actuaciones egoístas del hombre.

Se compone de trece capítulos, de los cuales, los cuatro primeros se dedican a construir el planteamiento general de lo que debe ser una política social considerada globalmente; y el resto de los capítulos se destina a abordar de modo concreto y particular las diversas políticas sectoriales, teniendo presente los problemas específicos existentes en cada área, los objetivos especiales a alcanzar, así como los instrumentos disponibles para abordarlos.

En el capítulo I, el autor, después de identificar los principales problemas socio-económicos, intenta determinar las deficiencias sociales, como tarea previa y absolutamente necesaria. En el capítulo II, el profesor Podetti, por una parte, habla de la política social como la respuesta adecuada a las deficiencias sociales; es decir, como el instrumento idóneo para procurar alcanzar el bienestar social y un orden social justo. Señala, por otra parte, cuál debe ser el objeto y finalidad de la disciplina (siendo su meta o aspiración la justicia social), así como los principios básicos de la misma. Dedicó el capítulo III al tema de los cambios e innovaciones creadoras; es decir, a la modernización constante y permanente de la sociedad, tratando de perfeccionarla. Desde esta posición, destaca el papel tan importante que la política social puede realizar, impulsando los factores de cambio. En definitiva, dice, todo ello nos llevará al «desarrollo social», entendiendo como tal un desarrollo integral (económico, social, etc., y no sólo social en sentido estricto), pero teniendo siempre presente como aspiración el bienestar social. El capítulo IV («Planificación y técnica de la política social»), se refiere a la necesidad de servirse de la planificación para que la política social alcance las

metas previstas, y asimismo a la necesidad de que esa planificación social se ajuste a una determinada técnica, con unos principios e instrumentos específicos. Destaca, igualmente, la oportunidad de configurar diversas políticas sectoriales, dentro del marco de una política social global; entre otras razones, por la especificidad de los problemas, por los objetivos especiales a alcanzar, así como por los instrumentos disponibles para abordarlos dentro de cada área. Políticas sectoriales que hay que coordinar por tener, frecuentemente, objetivos compartidos. Si, además, hay que concretar los objetivos prioritarios, propone el profesor Podetti a la familia como centro de imputación de prioridades para conseguir la necesaria coordinación, antes citada, entre las distintas políticas sectoriales. De los capítulos restantes, dedica el autor uno para cada una de las políticas sectoriales; a saber: capítulo V, «Política laboral»; cap. VI, «Política de seguridad social»; cap. VII, «Política de salud»; cap. VIII, «Política de educación»; cap. IX, «Política de vivienda»; cap. X, «Política de población y familia»; cap. XI, «Política de participación en el desarrollo»; los dos últimos capítulos se refieren a dos políticas sectoriales específicas: «La política de las deficiencias sociales agudas» y «La política social internacional».

Al tratar cada una de las políticas sectoriales pone especial cuidado en señalar los objetivos específicos de cada una, así como los medios instrumentales para conseguir los mismos.

Una amplia bibliografía, seguida de un índice alfabético, pone fin a este trabajo.

Concluyendo, estamos ante un libro sencillo a la vez que importante, preciso, completo y muy fácil de comprender, básicamente por la estructuración sistemática que se sigue a lo largo del mismo.

Pedro González Caballo

SENNETT, Richard: *La Autoridad*. Alianza Editorial, Madrid, 1982; 186 págs.

El presente libro —anticipa el autor en la introducción— es el primero de cuatro ensayos interconectados sobre los vínculos emocionales de la sociedad moderna. Deseo llegar a comprender cómo establece la gente compromisos emocionales entre sí, lo que ocurre cuando estos compromisos se rompen o faltan y las formas sociales que estos vínculos adoptan. Resulta más fácil advertir los compromisos emocionales contraídos en una familia que en una fábrica, pero la vida emocional en un contexto amplio también es una

realidad. Si no hubiera lazos de lealtad, autoridad y fraternidad, no podría funcionar mucho tiempo ninguna sociedad como un todo, ni ninguna de sus instituciones. Por tanto, los vínculos emocionales tienen consecuencias políticas.

El vínculo de la autoridad —continúa— está formado por imágenes de fuerza y debilidad; es la expresión emocional del poder. Mediante sus emociones, las gentes tratan de expresar el significado moral y humano de las instituciones en las que viven. Pero es una realidad curiosa de la historia intelectual que justo en el momento en que la psicología cognitiva y el psicoanálisis van poniéndose en términos más sociales, la disciplina de la psicología social no puede darles acogida.

Se pretende —concluye— demostrar cómo se siente la existencia de un proceso por el cual se establece un vínculo como la autoridad y por qué existen disonancias entre unas personas y otras en la experiencia de ese proceso.

El texto se presenta dividido en seis capítulos, agrupados en dos partes, precedidas de una introducción.

La parte I, «La negación», comprende los tres primeros capítulos, iniciándose con el estudio del temor a la autoridad. Esta se la concibe como una tentativa de interpretar las condiciones del poder, de dar un significado a las condiciones de control y de influencia mediante la definición de una imagen de fuerza. Lo que se busca es una fuerza que sea sólida, garantizada y estable. Ahora bien, el hablar de la autoridad como proceso de interpretación del poder es plantear la cuestión de hasta qué punto los sentimientos de autoridad dependen de los gustos de cada uno.

A continuación, se contempla el paternalismo, como autoridad del falso amor. El paternalismo empresarial fue una tentativa de hacer frente a dos hechos fundamentales de la era del gran capitalismo: soldar simbólicamente la familia y el trabajo mediante imágenes de sí mismos como autoridades. Al hacerlo aspiraban a la cohesión comunal y a extraer de esta comunidad estable de trabajadores unas tasas más elevadas de productividad.

Y, por último, se examina la autonomía como una autoridad sin amor, desde cuatro facetas. En primer lugar, su relación con la disciplina, tanto la disciplina que la persona autónoma se impone a sí misma, como la que impone a otras. En segundo lugar, el vínculo que puede establecerse entre una persona autónoma y un subordinado que, sin embargo, reacciona negativamente a esta disciplina. En tercer lugar, cómo los controles que las autoridades autónomas ejercen sobre otros están llegando a ser más velados y a estar más protegidos en las ideologías burocráticas modernas. Por último, se expone la creencia de la autonomía como forma de la libertad.

La parte II, «El reconocimiento», comprende los tres últimos capítulos, que se inicia con el referente a «La conciencia desventurada», en el que se trata de cómo una crisis de autoridad puede llevar a una persona a renunciar a visiones de una autoridad satisfactoria, omnipotente. Crisis que tiene una estructura definida: primero, está la distanciación de la influencia de la autoridad. Después sigue una cuestión reflexiva: ¿Cómo era yo cuando estaba bajo la influencia de la autoridad? Y, por último, surge la pregunta: ¿Es legítima esta influencia?

Se pasa después al análisis de «La autoridad legible y visible» y como punto de partida se afirma que la labor de la autoridad tiene un objetivo: convertir el poder en imágenes de fuerza. Al realizar esta labor, la gente suele buscar imágenes que sean claras y sencillas. Pero esta búsqueda de imágenes claras y distintas de la autoridad, por razonable que sea, es peligrosa.

Y, por último, se considera «Autoridad e ilusión», diciendo que la creencia en una autoridad visible, legible, no es un reflejo práctico del mundo público; es una exigencia imaginativa que se hace de ese mundo. Además, es una exigencia idealista. El pedir que ese poder nos asista y sea moderado, es irreal, o por lo menos esa es la visión de la realidad que nos han inculcado nuestros señores. Pero la autoridad es en sí inherentemente un acto de imaginación. No es una cosa; es una búsqueda de solidez y seguridad en la fuerza de otros que llega a parecer como una cosa. El creer que esa búsqueda se puede consumir es verdaderamente una ilusión y una ilusión peligrosa. Con un tirano basta. Pero el creer que no debe procederse a la búsqueda en absoluto también es peligroso. Porque entonces, todo lo que es, es absoluto.

En conclusión, nos hallamos ante una obra que tiene el gran mérito de suscitar la reflexión en torno a dos cuestiones de permanente actualidad: autoridad y libertad. Su análisis brinda motivos de meditación y hace pensar sobre las posibles vías de armonización y de vinculación. El adoptar una u otra postura depende más que de razones objetivas, de motivaciones subjetivas. El comprenderlo y el aceptarlo es ya un punto de partida para una argumentación sólida y para una apropiada justificación.

J. Carrasco Belinchón

REVISTA DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS: *La empresa industrial ante la crisis* (Madrid, «RIEE», núm. 1/1984); 142 págs.

En política social, empresa y crisis constituyen, creemos, binomio tan en boga que hace muy bien Eduardo Bueno Campos, coordinador del volu-

men que vamos a comentar, dedicar este número monográfico a tan interesante problemática.

En «Estrategias de industrialización», Jean-Marie Chevalir advierte que no existen métodos satisfactorios de medición de los costes sociales y únicamente cabe el censo exhaustivo de los distintos referidos costes en relación con cada una de las *filières*.

Antonio Vázquez Barquero, en «Industrialización espontánea en áreas rurales», llega a fijar de forma concluyente las fundamentales características del proceso de industrialización en las áreas rurales, en el campo español de las décadas del cincuenta y del sesenta.

En «Morfología de los mercados según el poder cuantitativo de las empresas», Remo Linda, en base de los *ratios* de concentración y las relaciones de fuerzas sobre las empresas, resume y precisa los principios básicos de la temática.

Francisco Mochón Morcillo, en «Los problemas económicos de los países industrializados», subraya que no está en discusión entre los economistas que buena parte de una reducción fiscal revertirá a Hacienda, analizando las variables inflación y paro en relación con las medidas propuestas por Laffer.

En «La empresa industrial en la crisis económica», Alain Bienayme hace sus reservas sobre los países que se creen en una verdadera economía de mercado y estima que la crisis durará mientras subsista la indiferencia de la sociedad hacia las condiciones de producción y de renovación de equipos.

El citado Eduardo Bueno en «Un concepto de estilo dirección de la empresa ante la crisis y el entorno actual», formula síntesis abogando por el diálogo, apostando por nuevo estilo, así como por la configuración de dirección estratégica que permita estudiar y resolver los problemas que actualmente se plantean a las empresas.

En «La política industrial comunitaria», Pedro Ortún Silván estima que la CEE tiene limitada capacidad de actuación directa en materia de política industrial, considera que los agentes industriales españoles tienen una función primordial y aboga por la estrecha colaboración, en el diseño de tales estrategias, entre empresarios, técnicos y trabajadores.

José María Espí Martínez, en «Reflexiones sobre política industrial y estrategia empresarial», opina que es necesario reforzar la capacidad de apreciación por parte de las organizaciones empresariales de lo que realmente sucede a su alrededor, con esfuerzo de perspectiva realista y adecuada.

En «Propuesta de una metodología operativa para el estudio de la estructura industrial», Francisco-José Valero López brinda la siguiente secuencia metodológica: Una primera «optimización salvaje» que permita conocer las

tendencias económicas puestas en juego y que una vez aceptado el «marco definitivo» del análisis, entiende que el mismo deberá extenderse hasta recoger todas las perspectivas que en el estudio se contemplen y persigan.

En la crisis económica motivada, en España, no tanto por las causas coyunturales del encarecimiento del petróleo, como por las razones estructurales del retraso tecnológico hispano en relación con los otros países similares y competidores, cuyas variables bien pondera el sociólogo o el politólogo, según sus distintos prismas, nosotros estimamos que resulta de gran utilidad que publicaciones como ésta, cuyo comentario concluimos, se ocupen e inquieten, dentro del campo de su competencia, por la apremiante necesidad de proporcionar parámetros socio-económicos con vistas a la deseable resolución positiva del problema, en este caso referente a la empresa industrial ante la crisis, habida cuenta de que lo primero que es preciso para luchar con éxito contra una enfermedad es prevenirla y, en su caso, diagnosticarla, para inmediatamente tratar de curarla.

Claudina Prieto Yerro